

/103



**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-50201- -6-0 Fecha: 2009-06-23 08:26:05
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CR. 7ª NO. 71-21, TORRE B, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 30223
Fecha : 23/06/2009
Expediente : 5-50201
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO
SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Asesoría: 02-29000000
 Atención: 02-29000000
 Correo: 02-29000000
 Fax: 02-29000000
 E-mail: 02-29000000

Señor (a) Sr.
 JUAN CARLOS GARCIA SARMIENTO
 C.R. 7190 31 21 TORRE B. PISO 4
 BOGOTÁ

Relación Resolución: 30223
 Fecha: 20/06/2003
 Asunto: 30223
 11 POT PATENTE DE INVENCIÓN CAPITAL ORIGINARIO
 378 BASE NACIONAL INCLUIDO CAPITAL ORIGINARIO
 432 COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Complementando la solicitud presentada a este Despacho ubicada en la Cámara 19 No. 378 (Cámara 19) de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo del funcionario de Oficio (O) y de Oficio (O) de la ciudad de Bogotá D.C., en fecha de 8-06-2003, se le comunicó la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, con el fin de notificarle el contenido de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio, dentro del expediente radicado con el número de radicación 30223 en el asunto.

De no haberse presentado en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se tiene por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su conocimiento el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Unidad de Oficio de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea, desde de donde - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Oficio: 02-29000000
 Sección de Oficio: 02-29000000
 Sección de Oficio: 02-29000000
 Sección de Oficio: 02-29000000
 Sección de Oficio: 02-29000000

Al contestar la comunicación, se deberá indicar el número de la resolución de la Superintendencia de Industria y Comercio.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 31223

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-50201

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "CEPILLO DE DIENTES CON EMPUÑADURA AJUSTABLE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US 2003/033890 de fecha 24 de octubre del 2003, fue radicada en esta Superintendencia el 24 de mayo del 2005 bajo el número 05050201 00000000, para que se dé comienzo a la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 78 a 83 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 3

Por la cual se niega una patente de invención

BOGOTÁ 20201

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en virtud de sus facultades legales, en especial de las que se confieren en el artículo 4º del Decreto 2153 de 1952, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de patente de invención titulada "CERILLO DE DIENTES CON ESTRUCTURA ALIADA" que corresponde a la solicitud internacional PCT/CO 2009/000000 de fecha 24 de octubre del 2009, fue radicada en esta Superintendencia el 24 de mayo del 2009 bajo el número 05000001-00000000, para que se de comienzo a la fase de trámite en virtud del artículo 4º del Decreto 2153 de 1952.

SEGUNDO: Que al efectuarse el examen de fondo en cuanto a los requisitos de novedad, se encontró que la invención no es nueva, por lo que se negó la patente.

TERCERO: Que el artículo 4º del Decreto 2153 de 1952 establece que la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, al emitir su opinión sobre la solicitud de patente, debe tener en cuenta los requisitos establecidos en esta Ley y en el Reglamento de la Ley, y en particular, la novedad de la invención. En el presente caso, la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, al emitir su opinión, no ha considerado los requisitos establecidos en esta Ley y en el Reglamento de la Ley, por lo que se negó la patente.

CUARTO: Que al efectuarse el examen de fondo, se encontró que la invención no es nueva, por lo que se negó la patente.

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 30223

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/05-50201

RESUELVE:

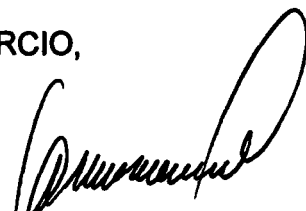
ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CEPILLO DE DIENTES CON EMPUÑADURA AJUSTABLE", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Colgate – Palmolive Company., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 JUN. 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71– 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
EL SECRETARIO GENERAL A
CARTIFICA QUE EL (la) señor(a) JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

Identificado con CC No. 804103374
se notifica de la resolución 30223 de fecha 23/02/2009
por INTERNET el 01/07/2009

Por la cual se me da una licencia

Rol PCT 00 50201

ARTICULO PRIMERO. Negar el privilegio
correspondiente a GEPILO DE DIENTES
en la nacional en virtud del Estado de C.C. No. 804103374

ARTICULO SEGUNDO. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al
señor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de representante de Ge-pi-lo de
Dientes, o a quien haga sus veces, en el momento de la misma, para que presente
ante esta oficina el recurso de reposición dentro de los términos legales establecidos
y comparecer al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFICARSE Y

En Bogotá, D.C., a los 23 de febrero de 2009

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CUSTAVO VALBUENA QUINONES

Bogotá D.C.
Carrera 71-21, Torre B, Piso 4
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Doctor

Señor Gerente Cadena Sarmiento, 23/02/2009 a las 14:10
Señor Gerente Cadena Sarmiento, 23/02/2009 a las 14:10
Señor Gerente Cadena Sarmiento, 23/02/2009 a las 14:10
Señor Gerente Cadena Sarmiento, 23/02/2009 a las 14:10